



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

No. 804

VINICIO ALVARADO ESPINEL SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República consagra que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 15, letra e) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece como atribución del Secretario Nacional de la Administración Pública, diseñar, promover e impulsar proyectos de mejora de la gestión institucional de las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y dependencias de la Función Ejecutiva;

Que, el artículo 15, letra i) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece como atribución del Secretario Nacional de la Administración Pública, impulsar proyectos de estandarización en procesos, calidad y tecnologías de la información y comunicación;

Que, el artículo 15, letra l) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece como atribución del Secretario Nacional de la Administración Pública, diseñar, promover e impulsar proyectos, planes y programas destinados a la mejora de la gestión pública a través de herramientas, sistemas y tecnologías de la información y comunicación;

Que, los instrumentos tecnológicos de información y comunicación son herramientas imprescindibles para el cumplimiento de la gestión institucional e interinstitucional de la Administración Pública Central, Institucional y dependencias de la Función Ejecutiva y en tal virtud deben cumplir con estándares de seguridad acorde a la dinámica en que se desarrolla la Administración Pública; y,

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 15, letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Créase la Comisión para la Seguridad Informática y de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Artículo 2.- La Comisión para la Seguridad Informática y las Tecnologías de la Información y Comunicación estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Un delegado de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, el mismo que será el ingeniero Mario Albuja Sáenz, Subsecretario de Tecnologías de la Información de la Secretaría Nacional de la Administración Pública;
- b) Un delegado del Despacho Presidencial; y,
- c) Un delegado de la Secretaría Nacional de Inteligencia

Artículo 3.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- a) Establecer lineamientos de seguridad informática, protección de la infraestructura computacional y todo lo relacionado con ésta, incluyendo la información contenida para las entidades de la Administración Pública Central e Institucional;
- b) Formular el Plan de Normas y Protocolos de Seguridad informática que deberá ser conocido y aprobado por el Consejo Nacional de la Administración Pública para ser implementado en las entidades de la Administración Pública Central e Institucional;
- c) Analizar el estado de las herramientas informáticas y de tecnologías de la información y comunicación en las entidades de la Administración Pública Central e Institucional;
- d) Elaborar un análisis y protocolo sobre la idoneidad técnica y profesional del personal a cargo de las herramientas informáticas y tecnologías de la información y comunicación en las entidades de la Administración Pública Central e Institucional;
- e) Realizar recomendaciones sobre el manejo de las herramientas informáticas y tecnologías de la información y comunicación en las entidades de la Administración Pública Central e Institucional.

Artículo 4.- La Comisión tendrá un plazo de vigencia de 90 días a partir de la expedición de este Acuerdo.

Artículo 5.- La Comisión al final de sus funciones deberá presentar al Secretario Nacional de la Administración Pública un informe de labores, en el que se recopile todas las acciones emprendidas para el cumplimiento de funciones.

Artículo 6.- De la ejecución del presente Acuerdo encárguese al ingeniero Mario Albuja Sáenz, Subsecretario de Tecnologías de la Información de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

DISPOSICIÓN FINAL.- Este Acuerdo entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, a los 29 días del mes de julio de 2011.

Dr. Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA